OTROSÍ AL CONTRATO No. CD-DP-1503 DE 2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y JONATHAN KARLO MARTINEZ OJEDA

Entre los suscritos **OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA**, Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Funciones asignadas No. 1630 del 6 de junio de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020, a nombre de la Defensoría del Pueblo y **JONATHAN KARLO MARTINEZ OJEDA,** mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.010.192.211 quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hacemos constar en este documento la modificación al contrato, en los siguientes términos: **1.- SITUACION ACTUAL DEL CONTRATO:** El contrato se suscribió para ser ejecutado en la **REGIONAL SUCRE**, programa Promiscuo, y con lugar de ejecución el **CIRCUITO JUDICIAL DE SINCELEJO,** y en la actualidad el contrato se encuentra en ejecución. **2.- OBJETO DEL CONTRATO:** En la cláusula primera del citado contrato se estableció como objeto del contrato el siguiente: *"Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos"*. **3.- MODIFICACION PROPUESTA:** Mediante comunicación interna, el contratista solicita la modificación del contrato para que la ejecución del bilateral se lleve a cabo en la **REGIONAL NARIÑO** y específicamente en el **CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO** por lo cual señala: *(…)Jonathan Karlo Martinez Ojeda, identificado con cedula de ciudadanía No. 1010192211, adscrito a la regional Nariño como Defensor Publico con contrato CD-DP-1503-2024, solicito amablemente la modificación de la ejecución contractual, en virtud a que siempre he desarrollado mis obligaciones contractuales en el departamento de Nariño, y los documentos subidos para efectos del contrato, se destinaron expresamente para la regional en mención. lo anterior en virtud a que en el contrato aparece la regional SUCRE y lugar de ejecución SINCELEJO(…)* **4.-** Que, una vez revisada la información correspondiente, se evidencia que en efecto por error en el cargue de la información en la plataforma DEFENDI VISION WEB PLUS, tanto la Regional como el Lugar de Ejecución del bilateral en mención no corresponde con lo requerido en el contrato, por lo cual quedo establecido para que prestara sus servicios profesionales en la **REGIONAL SUCRE** en el **CIRCUITO SINCELEJO**, cuando en realidad corresponde a la **REGIONAL NARIÑO** en el **CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO** tal como se venía prestando el servicio en el contrato inmediatamente anterior. **5.- SOPORTES DE LA SOLICITUD:** Como soporte de la modificación planteada se cuenta con la solicitud del contratista, en atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que con la modificación planteada se continúa garantizando la debida prestación del servicio, la Defensoría del Pueblo, junto con el contratista, procedemos a la realización del presente otrosí en los siguientes términos: **PRIMERO. - MODIFICAR** el lugar de ejecución contemplado en el Contrato CD-DP-1503 de 2024 el cual continuará así:

OTROSÍ AL CONTRATO No. CD-DP-1503 DE 2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y JONATHAN KARLO MARTINEZ OJEDA

CLAUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCION: El contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales en la **REGIONAL NARIÑO** y específicamente en el **CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO.** En cuanto al programa, éste continúa siendo el inicialmente contratado, es decir, **PENAL GENERAL. SEGUNDO. - RATIFICACION DE RESOLUCION.** Teniendo en cuenta lo anterior, igualmente se ratifican las disposiciones que debe ejecutar, cumplir y/o acatar la Contratista. **TERCERO. -** La presente modificación al contrato, no dará lugar al pago de honorarios adicionales y estos se seguirán percibiendo conforme a lo pactado en el contrato inicial. **CUARTO. -** Las demás estipulaciones no modificadas por el presente documento conservan plena vigencia. **QUINTO. -** El cambio contractual acordado en este documento empezara a regir empezara a regir a partir de la publicación en la plataforma SECOP II.

En constancia se suscribe en a través de la plataforma SECOP II

FUNCIONARIO	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	Johan Alexander Arias Ovalle
Visto bueno	Victoria De Jesús Maduro Goenaga
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	